Regidor: a the de noder completar

el Negociado respectivo y nod-

refere at imports que arrojen

atgunos modificaciones subre la organi-

gación de las parroquias que la expe-

riencia los demostrado ser indispersables

ceder à la mediación, y acotació administrativas formado por el



DE PRECIOS DE s condi- ! del cap 4. . art 1 ", referente a

Lasleyes, ordenes y anuncios que hayan de insertados en los Bolgrings oriciales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periodicos.

Real orden de 6 de Abrel de 1889.)

se publica todos les dias, excepte les dominges

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un afio. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Borrein, pless de Santiago, 2. - Fuera de esta capital, directamente por mediade carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abone en timbres moviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean à instancia de parte no pebre, se insersaran oficial-mente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagaran 50 centimos de peseta por ca-

Mamera spolto 50 centimos de poseta /

### hasta 15 . e Agosto de 1870 como tructor leipito legandui de sica de da de la de sica de da de la del sable contente, en

Presidencia del Consejo de Ministros

período de tiempo disfruto de la c

efecins, rocedentes en su dia

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Trans thomsic H le

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Mundz, D. bais Laterre, para que ionden Ballag Exposición do in Belozo

Señora: La insurrección inesperadamente surgida hace un año en el Archipiélago filipino planteó un grave y perentorio problema nacional frente á la política asimilista que España venía aplicando á sus colonias. In pagantae on

El hecho en si mismo, ni es nuevo, ni exclusivo de nuestra patria. La historia filipina, con la larga serie de fracasadas conspiraciones, revueltas y alzamientos más ó menos formidables y los cuidados que aun en las principales Potencias europeas producen en los presentes tiempos los disturbios de la India, corroboran el aserto.

Pero aun asi y todo, no cabe desconocer que el alzamiento tágalo en algunas provincias de la isla de Luzón revistió importancia excepcional, más que por la pujanza con que sobrevino, por las condiciones especiales que lo caractérizan.

Pueden expresarse todas ellas en una que las resume; su organización. En efecto, aquella amplia conjura, que fué extendiendo progresivamente: su radio de acción; aquel sigilo y concierto con que se prepararon los actos de fuerza, y aquella tenaz resistencia que por primera vez opusieron los indígenas á las acometidas de nuestre valiente Ejercito, son, con otros muchos que sería prolijo enumerar, indicios más que sobrados de ineficacia en la legislación, de deficiencias en la administración pública, de vicios en las costumbres, que urgereformar para impedir que la continuidad de las causas, reproduzca incesantemente los mismos efectos.

Han mostrado estes sucesos, que el in flujo moral á que durante tres siglos confamos en aquellos apartados mares nues tro poderio colonial, no es ya suficiente.

tiones que practique Ya antes que nosotros lo echaron de ver otras naciones, y reforzaron en las colonias sus Ejercitos. TREVEY SITEM AROL

Al influjo moral, que importa fortalecer cuanto á nuestro alcance esté, habra que sumar en lo sucesivo la fuerza material; y conjuntamente con ella, los resortes de gobierno, los medios que enaltezcan el pricipio de autoridad, oponiendo entre todos ellos un firme valladar á nuevas organizaciones clandestinas, a nuevas aspiraciones bastardas, á nuevos conatos de separatismo notorio con aco esp

Desmontar la máquina de la insurrección, é inutilizar sus piezas; he ahi la fi nalidad de toda reforma, ya alcance a las instituciones jurídicas, ya a la estructura y composición de los organismos sociales, y al hacerlo, no debe olvidarse ni la misión civilizadora ni la misión tutelar, impresas por la historia en nuestras conquistas coloniales. De este modo, los naturales del país, que en su inmensa mayoria permanecieron fieles á la Metrópoli, conservarán en su corazón, vivo el amor á España.

Afortunadamente puede afirmarse que en esta materia la opinión está hecha. La generalidad de los españoles vivía indiferente al vasto imperio megalfanico; pero las primeras noticias de la insurrección, con la sacudida que produjeron, reaccionaron de tal suerte al pueblo español, que han aprendido desde entonces los que lo ignoran, que España posee un tesoro en las regiones, hoy no extremadamente remotas de la Oceania, y que tiene alli una mision historica que llenar y que cumplir.

Nunca se viò mayor diligencia para dar publicidad al estado de aquellos territorios, ni mayor feeundidad en los planes y remedios que hubieran de emplearse; y aun cuando la misma multiplicidady las ideas vertidas pudieran embarazar la investigación de lo aceptable y conveniente, no cabe desconocer las ventajas de que todo lo que afecta a Filipinas en su actual aspecto esté analizado y discutido, y de que en la tendencia general exista casi completa unanimidad.

Dominada la insurrección, ha llegado el momento de satisfacer esta necesidad pública, implantando las reformas, que tras maduro y detenido estudio, ilustrado con los informes de los Gobernadores generales à su vez asesorados por importantes personalidades del Archipiélago, somete hoy el Gobierno V. M.

Dos fines primordiales se realizan en Session de 25 de Agosto de: aalle

Modificar los organismos, de modo que se adapten mejor á la capacidad jurídica y á las necesidades del Archipiélago. 

Robustecer las facultades de la Auto ridad, principalmente en las funciones propias del Gobernador general, representante supremo de la soberania de Es-

Asi, pues, en cuanto al régimen municipal, donde la experiencia ha acreditado que los Tribunales de los pueblos vivian totalmente desligados en muchas de sus atribuciones de sus superiores jerárquicos circustancia que ha favorecido el movimiento insurreccional, sin suprimir ninguna de la facultades que con amplio espirituo descentralizador les fueron concedidas, se reglamentan algunas de ellas para darles más cohesión y enlace con los organismos superiores de la A !minstración; y se atribuye al Gobernador general el nombramiento de los Capitanes de entre los que libérrimamente y con más amplitud que antes designe para constituir los Tribunales, la Principalia, por medio de sus delegados, convocada y presidida por el Gobernador civil de la provincia o su representante.

Se reforma con el mismo espíritu, pero respetando la tendencia de las disposiciones vigentes, la composición de las Juntas provinciales, que tendrán mayor circulo de atribuciones, y se reservan à la Autoridad suprema de las islas, facultades análogas á las que hasta ahora disfrutaba en las Antillas, de nombrar, en casos excepcionales, Capitanes que no pertenezcan á la Corporación municipal.

La autoridad del Capitán se robustece atribuyéndole las funciones de justicia de paz (cuya competencia se reduce) y suprimiendo los Jueces de paz, que han sido elemento perenne de pertubación en las pequeñas poblaciones por la dualidad y antagonismo que su existencia produ

Respétase, sin embargo, la institución de les Jueces de paz en aquellos puntos en que el mayor grado de cultura consiente constituir Ayuntamientos; y para sustituir las funciones de los Jueces de primera instancia, se crea suplentes letrados con carácter permanente.

En toda la materia que más directa-

mente se relaciona con el orden publico, se acomete en primer término y resueltamente la reforma del Código penal, comprendiendo dentro de los delitos de traición el separatismo, cuya propaganda y actos preparatorios también se castigan; se amplia el concepto de las sociedades ilicitas, dentro del criterio predominante en el proyecto de reforma del Codigo de la Península, imponiendo una penalidad más eficaz y análoga que la vigente; se define y castiga, bajo todas sus formas, el pacto de sangre; se conce. den mayores garantías á las Antoridades respecto à la exención de responsabilidad criminal cuando realicen actos en el ejercicio de sus funciones, concepto que se define hasta tanto que se establezcan los reglamentos que el mismo Código presc"ibe; y se sanciona el respecto debido á los que por la consideración social de que disfrutan lo merecen.

En segundo término se ratifican y am. plian las facultades gubernativas del Gobernador general, comprediendo entre ellas la represión de la vagancia

Y, por último, se organiza el servicio de policia y vigilancia sobre la base de refundir la guardia veterana y la civil, de crear un Cuerpo de guardería rural y una inspección general de policía que extienda su acción á todo el Archipiélago, y cuente con agentes en los paises cercanos, á las órdenes de nuestros Representantes diplomáticos ó consulares

El desconocimiento de los idiomas tilipinos por parte de los funcionarios públicos es un elemento de desvio é indiferencia de los naturales hacia la metrópodi, que es forzoso atajar. A remediar este mal, que etras e naciones colonizadoras previeron antes que nosetros, responde la enseñanza del tágalo, visaya y otros díalectos, que se establecen en Madrid, Barcelona y Manila, y las ventajas positivas que en su carrera se ofrecen á los que, perteneciendo á la Administración pública y judicial, patenticen su conocimiento.

Así mismo, para encauzar la cultura en dirección que sea más fecunda á la prosperidad y bienestar del Archipiéla. go, se propone la creación de Escuelas prácticas de Agricaltura y elementales de Artes y Oficios.

Finalmente, ejerciendo funciones inherentes al Real patronato de Indias, se llevan à la práctica, respecto al Clero, algunos modificaciones sobre la organización de las parroquias, que la experiencia hademostrado ser indispensables.

No conceptua sin embargo, con esto el Gobierno que ha terminado, su starea. Otros elementos hay para robustecer el poder nacional en Filipinas, y que quedan fuera del cuadro que se deja reseñs. do. Algunos de ellos han sido objeto de medidas adoptadas por el Ministro de Ultramar que suscribe, tales como el tendido del cable que ha de reunir las principales provincias del Archipiélago con Manila, desde el Norte de la Isla de Luzón hasta Joló, á fin de que la comunicación de la Autoridad central con sus sobordinados sea rápida y segura, y acerque, por decirlo así, à la capital, los apartados territorios de aquelinmenso Archipiélago. Parte de esas líneas cablegráficas, están en ejecución y parte se hallan en estudio.

Otros elementos serán seguramente objeto de medidas de gobierno que oportunamente adoptará el de V. M.

Y quedan aún problemas como el de la organización de la propiedad y el de la inmigración peninsular que, aun con ser tan preeminentes, no cabe todavia resolver por la necesidad de acopiar mayores datos y medios de conocimiento, que garanticen el acierto de las determinaciones que se hubieran de adoptar.

El decreto que tiene hoy el honor de someter á la firma de V. M. el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, no constituye un retroceso, incompatible con el sentido general de la legislación española; es una rectificación indispensable de las corrientes que seguia la legislación de Filipinas, encauzándolas en todos los órdenes, hacía el afianzamiento de la disciplina social, que juntamente con el influjo moral, mantenido más que por el color de la tez, por la superioridad de nuestros procederes, y el crecimiento de los medios materiales de defensa, han de ser la garantía más eficaz de la tranquilidad pública y de la prosperidad de aquellos preciados dominios de la corona de España.

Con perseverancia, no abandonando el estudio de los problemas coloniales que entraña nuestro dominio en el vasto imperio filipino; fija en él la atención del pais, observando atentos los resultados de las medidas que se dictan y puedan dictarse en lo sucesivo para rectificarlas á tiempo; para reforzarlas si es preciso; para aflanzarlas si aquéllos son satisfactorios; completando sucesivamente la labor que hoy se comienza; la mira siempre puesta en fortalecer las medios de gobierno, para que no se debilite la soberania de España; pero sin concitar razas contra razas, ni crear castas dentro de cada una de ellas, se logrará, Señora, alejar para siempre todo temor de nuevas perturbaciones, cimentando la paz futura en leyes y disposiciones adecuadas al estado social de Filipinas.

Madrid 11 de Septiembre de 1897. SENORA:

A L. R. P. de V. M., Tomás Castellano y Villarroya. (Se concluira)

## Gobierno Civil

Chamartin de la Rosa

D. Basiliso González Redondo, Fiscal especial nombrado por el Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la that is margery and gray of

instrucción de un expediente sobre ingreso del Cabo de la Guardia civil, Comandante del Puesto de esta villa, Francisco Feijoó Alvarez, y Guardias, Gregorio Vicente Hato y Manuel Dávila Roa, en la orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente en juicio contradictorio par ra depurar los actos de abnegación llevados á cabo por los referidos Cabo y Guardias, con motivo de la inundación de la casa de Manuel Arganza, que tuvo lugar el día 21 de Enero último, salvando la vida de tres niños y los muebles y enseres que existian en dicha casa; por el presente cito y emplazo á cuantas personas quieran declarar en pró ó encontra de los servicios atribuídos a aquéllos, para que en el término de quince dias, se presenten en esta Fiscalía situada en el Barrio de Tetuán, calle de O'Donell, núm. 8, tienda con el dicho fin.

Chamartín de la Rosa à 22 de Septiembre de 1897.=Basiliso G. Redondo.

## Comisión Provincial

Sesión de 25 de Agosto de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros. - Perez Negro. - Borrallo. - López González. - Corcuera. -Ducazcal.—Villanova —De Blas

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la con fiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Dar traslado al Ayuntamiento de Alcobendas del acuerdo adoptado por esta Comisión en 17 del actual concediéndole un plazo improrrogable, que se fija en ocho días, para que se acoja a los beneficios de la operación de credito autorizada por Reaf orden de 1. de Abril de 1892, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se procederá contra dicha Corporación por la vía de apremio.

Elevar á la Dirección general de Obras públicas, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador, los antecedentes necesarios, á fin de demostrar que hace seis años abandonó los caminos vecinales, cuya extensión no tlegaba á cuatro kilómetros, de cuyas vias se hizo entrega á los respectivos Ayuntamientos, entre los que se encontraba el de la Cuesta de Zulema, y por tanto, manifestar que al Alcalde de Alcalá de Henares, en cuyo término se halla enclavada aquélla, es á quien corresponde suscribir el acta de entrega al Estado de la mencionada via, la cual mide una longitud de 1 300 metros, ó sean 131'45 menos de los que se consignan en la Real orden dic tada sobre incautación por el Estado de aquel trozo de carretera.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Ingeniero-Jefe provincial, en virtud de acuerdo que adoptó la Diputación en 13 de Marzo de 1895, para las obras de reparación de las carreteras de Algete á Fuente el Saz y Alcalá á Cobeña, y teniendo en cuenta que en el presupuesto provincial vigente figura la partida necesaria para atender al pago de 2.355'50 pesetas, á que asciende dicha reparación, que se anuncie la subasta de este servicio bajo tal tipo con quince días de anticipación al acto de licitación, observándose en la celebración del remate cuan-

tas formalidades prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y las que ana el pliego de condiciones económico-administrativas formado por el Negociado respectivo. Asimismo acordo la Comisión que el sisto que casione el servicio de referencia se satisfaga con cargo á los crédios de 1,270°17 y 1.085°37 pes tas, incluídas en el capítulo 3.º del presupue to vigente para atender al paro de la obras de aquellas des enveters. de aquellas dos carreteras.

Admitir en el Asilo de Nuestra Senora de las Mercedes á las niñas Josefa Gómez Rivas, Mariana Díaz, Concepción Crespo, María Soledad González, Isabel Barrero Peñalva y Pilar Fernández Muñoz, toda vez que de los informes emitidos por las Autoridades y documentos que acompañan los solicitantes respectivos, reunen las condicion es reglamentarias las mencionadas niñas. de la mar paso na la etol. le

Pasar á ponencia del Vocal Sr. Corcuera el expediente instruído á virtud de solicitud de D. Santiago Vázquez, pidiendo autorización para investigar créditos y censos de los Hospitales y el premio correspondiente á las gestiones que practique.

Declarar no urgente la petición formulada en 31 de Marzo último por don José María Navarro sobre rescisión del contrato de las obras que faltan ejecutar en el trozo primero de la sección de carretera de Villarejo de Salvanés á Brea, y que de este acuerdo se dé traslado al interesado.

Declarar, asimismo, no urgente y que, como del anterior asunto, se dé cuenta en su día á la Diputación, la invitación que suscribe el Excmo. Senor Gobernador de la provincia, para que esta Corporación señale cantidad con que ha de contribuir á la suscripción nacional abierta bajo la protección del Gobierno de S. M., para atender al sostenimiento del Colegio de Huérfanos de la Guerra, establecido en Guay composición de los organismos raisiab

Se levantó la sesión = El Vicepresidente, Eduardo Yáñez = El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

plates. De este acolo, los parmentes de Sesión de 26 de Agosto de 1897 PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros -- Pérez Negro -- Borra-Ilp. - López González. - Corcuera -Ducazcal, - Villanova. - De Blas.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos moras de la Oceania, y que tastaniugia

Autorizar al Sr. Vocal Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para adquirir por Administración 108 colchones de muelles con destino á las camas de las asiladas, que al precio de 18 pesetas cada uno finportan un total de 1 944, que se satisfarán con cargo al crédito de 1 500 pesetas cinsignado en el presupuesto vigente para esta atención, y al de 1 000 para adquisición de camas, toda vez que en el corriente ano se considera suficientemente cubierto el servicio de estas.

Interesar de la Junta provincial de Beneficencia de esta Corte, manifieste las noticias que tenga referentes á la propiedad de la finca denominada «Cerca cel Caño,» sita en término de Cercedilla, así como otras que radicau en el término de Navacerrada, y que como aquella pertenecen á la Beneficencia, denominadas «Cercado de Hojarasca,» «Prado de Majaserranos» y «Prado del

Regidor; · á fin de poder completar los datos que sobre las mismas existen en el Negociado respectivo y poder proceder á la mediación, y acotación, y en su case al destinde de las mismas.

Devolver al Exemo, Sr. Goberna. dor, para su tramitación en forma lecal, la cuenta de fondos municipales del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago correspondiente al ejercicio de 1895-96, la cual comparada con el resumen general del citado ejercicio resulta hallarse conforme en cuanto se reflere al importe que arrojan el cargo y la data, si bien llamando la atención de aquella autoridad, respecto á que de. jen de acompañarse á la relación número 2 de la data los libramientos senalados en la misma con los números 9 y 32 de orden y 1 y 7 de concepto del cap 4., art. 1., referente á atenciones de primera enseñanza y mate. rial que acrediten el pago hecho por dicho concepto.

Reconocer á D. Ant lín Pérez, Profesor de música del Hospicio, de conformidad con los precedentes establecidos, los servicios prestados por el mismo desde el día 1.º de Junio de 1862 hasta 15 ce Agosto de 1870 como Instructor acogido de la Academia de Música de aquel Establecimiento, en cuvo período de tiempo disfrutó de la gratificacion que el cargo tenía asignado v que se le declaren de abono para los efectos rocedentes en su día.

Admitir con carácter definitivo en el Hospicio á los niños Santiago de Hoyos Blanco, Perfecto Arasanz Alien. de, Inocente Manceño Diaz, Daniel Fernández Leoler y José Campo Botaró, por reunir todos las condiciones que exige el Reglamento para ingresar en aquel Establecimiento.

Requerir nuevamente al Albacea testamentario de Doña Camila Pizarro Muñóz, D. Luis Latorre, para que sin excusa ni pretesto de ninguna especie haga entrega del legado que dicha senora dejó á la Beneficencia provincial, y que para evitar que dicho señor pueda realizar algún acto que perjudique los intereses de ésta, se dé cuenta á la superioridad rogandola advierta al Banco no entregue al Albacea testamentario los fondos aludidos si no en presencia del Sr. epositario de esta Corporación, en ob serse sagral al nos sant

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Eduardo Yañez. = El Secretario accidental, R. Rodríguez Aran.

Sesión de 28 de Agosto de 1897 PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

supplies produced on los presentes tions

Señores que asistieren:

Cesteros. - Pérez Negro -- Borrallo. — López González. — Gorcuera. — Ducazcal. — Villanova. — De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la conflere el caso 3.º del art. 98 de la vigento Ley Provincial, y previa declara. ción de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo provincial, D Julian Pérez Negro y al Aspirante á Oficial de la clase de primeros, D. Sabas de la Peña.

Idem id. cuarenta y cinco días con el miso o objeto, al Alumno interno de Medicina de primera clase de la Beneficencia provincial, D. Fulgencio Romera.

Admitir interinamente en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes,

según interesa el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, á la niña Eulogia Flores, hija natural de Eulogia Flores Escalera, reclusa en la Penitenciaría de Mujeres de Alcalá de Henares, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, y á fin de que no quede abandonada dicha niña; sin perjuicio de la formación del oportuno expediente en el que si no resultase que aquélla reune los condiciones reglamentarias, se la pondrá de nuevo á disposición de aquella Autoridad.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por D. Tomás Pescador, como apoderado de Don Crisanto Vázquez, Contratista que fué del suministro de jabón á los Establecimientos de Beneficencia provincial, y declarar de abono la suma de 305'07 pesetas á que aquélla as iende, toda vez que se le ha pagado ya el importe

total del suministro

Encarecer de nueve al Excmo. : enor Gobernador de la provincia, que ordene á los Secretarios de los Ayuntamientos de El Molar, Algete y Pinto, el abono de las dietas devengadas, res pectivamente, por D. Rafael Calvo, Don Tomás Herránz y D. José Noriega, por la formación de cuentas municipales de aquéllos pueblos, dejando en pie las multas de 50 pesetas que anterior mente se les impuso por dejar de formalizar los trabajos de Contabilidad, según está mandado por Real orden de 31 de Mayo y Circular de 1 5 de Junio de 1886, y no obstante los diferentes plazos que se les concedió para que cumpliesen con tal servicio, é imponiéndoles otra cantida d'igual por manifiesta desobediencia á las órdenes de la Superioridad, y que si continuaran desatendiendo dichas órdenes, como hasta la fecha, que por aquélla Autoridad se les exija la responsabilidad á que se hubieren hecho acreedores ante los Tribunales de justicia.

Requerir de nuevo, ratificando anterior acuerdo, a D. Luis Latorre, testamentario de Doña Camila Pizarro Muñóz, para que sin excusa ni pretexto alguno, entregue seguidamente la suma que corresponde del legado especial de la referida señora á la Beneficencia provincial, debiendo darse cuenta de este acuerdo á la Superiori dad, encareciéndola al propio tiempo que interese al Banco de España la retención de 33.749'83 pesetas, que el referido Albacea Sr. Latorre tiene en depósito para repartir entre la Beneficencia provincial, municipal y del Estado, procediendo exigir al referido señor las responsabilidades que correspondan si insistiese en demorar injustificadamente la entrega de las cantidades que tiene en depósito.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Eduardo Yáñez. = El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesión de 30 de Agosto de 1897 PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

Señores que asistieren: Cesteros — Pérez Negro. — Borrallo. — López González. — Corcuera. — Ducazcal. — Villanova. — De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial D. Julio Alvarez Builla, para atender al restablecimiento de su salud.

Idem al de la clase de cuartos don 1 do a la suma de 12.708 20 pesetas dis-

Francisco Lizcano, también de cuarenta y cinco días para igual fin.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Portero de la Corporación que presta servicios en el Hospital provincial, D. Pedro Gabela Rodríguez.

Aprobar la cuenta de productos y gastos, debidamente justificadas, que de la casa legada al Hespital provincial sita en la calle del Angel, número 25, rinde el Sr. Depositario de fondos provinciales, cuya cuenta arroja un saldo líquido en favor del citado Establecimiento, durante el primer semestre del presente año, de 1.845.48 pesetas, que han sido ingresadas en la Caja provincial bajo el cargareme número 1.126 de orden.

Idem la fd. también de productos y gastos de la casa núm. 31 de la calle de Embajadores, legada por iguales partes á la Inclusa y Hospital de Incurables, cuya cuenta arroja durante el primer semestre del corriente año un saldo en contra de la finca de 112'50 pesetas, debiendo remitirse una copia de la mencionada cuenta á la Autoridad de quien depende el referido Hospital, á los efectos procedentes, auto-

rizándose el que se consigne como primera partida de data en la cuenta de productos de dicha finca, en el próximo semestre, el saldo mencionado

Aprobar asimismo la cuenta de productos y gastos, que se justifican debidamente, de las casas núm. 13 de la calle de Fray Ceferino González (antes Pasión) y 3 de la Ribera de Curtidores (legadas al Hospital provincial) durante el semestre que terminó en 30 de Junio último, cuya cuenta arroja un saldo líquido en favor del referido Establecimiento de 1.059 30 pesetas, suma que fué ingresada en la Caja provincial por cargareme y carta de pago número 1.137.

Aprobar igualmente la cuenta que rinde el mismo Sr. Depositario de productos y gastos, que tiene la debida justificación durante el lapso de tiempo que media desde el 6 de Septiembre de 1896 á fin de Junio del año actual, correspondiente á la casa núm. 28 de la calle de la Caridad, (Barrio del Pacífico) legada por iguales partes al Hospital provincial y al de Incurables de Nuestra Señora del Carmen, cuya cuena arroja un saldo líquido, en favor de la Beneficeacia provincial por mitad de productos de la suma de 144'32 pesetas que ingresarán en Caja por cargareme y carta de pago núm. 1.157.

Idem la cuenta de productos y gastos que aparecen debidamente justificados de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, durante el semestre que terminó en 30 de Junio último, legada á la Inclusa por D. Miguel Fernández del Castillo, cuya cuenta dió un producto líquido de 591'83 pesetas, que fueron ingresadas en la Caja provincial con cargareme y carta de pago número 1.144.

número 1.144. Il de la lidem asimismo las cuentas debidamente justificadas, de estancias de dementes asilados en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante el mes de Julio último, declarando de abono su importe que asciende á pesetas 6.251.85 por los dos conceptos siguientes: por estancias, 5.905.50; por intereses de demora, 346.35.

Idem igualmente las cuentas de estancias de alienados recogidos en el Manicomio de Ciempozuelos, correspondiente al mes de Julio último, en cuyo lapso de tiempo ocurrieron cuatro fallecimientos, un ingreso y un alta, toda vez que dicha cuenta aparece debidamente justificada, ascendiendo a la suma de 12 708'20 pesetas dis-

tribuída en los conceptos siguientes: por estancias de varones, 7.455'50; por intereses de demora, 323'25; por estancias de mujeres, 4.733'50, y por intereses de demora, 195'95; declarando de abono la expresada suma total.

Elevar á definitiva la adjudicación de la subasta del servicio de bagajes cujo acto tuvo lugar el día 14 del corriente, á favor de D. Antonio Vallecillo por la cantidad de 20.900 pesetas, y acceder á la cesión que dicho señor solicita á favor de D. Esteban García Lorente, habida consideración de que el carácter especial del contrato de bagajes, no puede dar lugar á las complicaciones que han tratado de evitarse con la prohibición establecida en general sobre cesión del servicio respectivo en los pliegos de condiciones de las subastas; y que estos acuerdos se notifiquen á los interesados para que en el plazo de quince días, y previo depósito del 10 por 100 del total importe de la subasta se presenten en el domicilio del Notario D. Manuel García Rodrigo á otorgar la correspondiente escritura ajustada en todo al pliego de condiciones.

Admitir con carácter definitivo en el Hospicio de esta Corte, á los niños Eduardo Almodóvar Montes, Juan Santiago López y Gabriel González Alvarez, por rennir las condiciones regla mentarias exigidas para ingresar en el citado Asilo.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Eduardo Yáñez. = El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesión de 31 de Agosto de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

Señores que asistieron: Cesteros.—Pérez Negro.—Borrallo.—López González.—Corcuera.— Ducazcal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué loída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso 3.°, del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos si-

guientes:

Declarar válida la subasta celebrada el día 25 del actual para contratar las obras de construcción del camino vecinal que partiendo del Puente sobre el Arroyo de Tórtolas empalme con la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, adjudicando definitivamente el remate á favor de D. Jenaro Prieto Núñez que presentó la proposición más ventajosa por la cantidad de 101.100 pesetas, al cual, conforme á lo preceptuado por el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se requerirá para que en el plazo de cinco días amplie la fianza provisional hasta completar la definitiva, satisfaga el importe de los anuncios en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, y se presente á prestar su conformidad en los documentos que forman parte del expediente de subasta; y asimismo que sean devuelto los respectivos resguardos de depósito á los otros dos licitadores que acudieron al acto de que se trata.

Aprobar la liquidación de las obras de conservación ejecutadas durante el período de garantía en la carretera de Fuenlabrada á Griñón por Humanes, bajo la responsabilidad del Sr. Ingeniero en cuanto se reflere á la medición y valoración de las mismas, y declarar de abono á favor del Contratista D. Juan Castellano la cantidad de pesetas 13 085°72 á que asciende el saldo

de dicha liquidación, cuya suma se satisfará con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignadas para esta clase de atenciones en el cap. X, del presupuesto vigente, y declarar no urgente lo que se refiere á la devolución de la fianza.

Desestimar la instancia formulada por el Contratista de la carretera de Madrid á Loeches (Sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio) D. Antonio Díaz Cancio; solicitando que se le devuelva la fianza consignada para responder del cumplimiento del contrato y se le releve del pago total de la contribución industrial que el reclamante se obliga á satisfacer cuando haya de percibir lo que la Corporación le adeuda, toda vez que según las disl'osiciones vigentes y el art. 65 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, la flanza se devolverá al Contratista después que éste justifique haber satisfecho la contribución industrial correspondiente á su contrato, cuyo requisito no ha cumplido del todo el Sr. Cancio, á quien se prevendrá que interia no acredite el pago de 542°25 pesetas por el expresado concepto, además de las 961'19 que ha justificado con los oportunos recibos, no se acce lerá á su pretensión.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por D Alberto González Gómez, como apoderado de D. Santiago Mazón y D. José Crespo, Contratistas que fueron del suministro de leche de vacas al Hospital provincial, toda vez que está bien practicada, y declarar de abono la suma de pesetas 2.612'70 á que asciende, puesto que se ha satisfecho ya el importe to-

tal del suministro.

Conceder al Ayuntamiento de Buitrago que asista una sección de la Banda de Música del Hospicio compuesta de 12 indivíduos, á las fiestas que han de celebrarse en aquella localidad los días 14, 15 y 16 del próximo mes de Septiembre, en las condiciones establecidas para estos casos.

Se levantó la sesión.=El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.=El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesión de 1.º de Septiembre de 1897
PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros. — Pérez Negro. — Borrallo. — López González. — Corcuera. — Ducazcal. — Villanova. — De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión acordó fijar en 24 el número de sesiones que han de celebrar en el mes actual, y que tendrán lugar, además de la que motiva la presente acta, en los días 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29 y 30, y que se comunique este acuerdo al Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Seguidamente la Comisión haciendo uso de las facultades que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Manifestar al Sr. Alcalde de El Molar que no es posible acceder al deseo de aquél Ayuntamiento, para que asista una Sección de la Banda de Música del Hospicio á las fiestas que se celebrarán en aquélla villa los días 6, 7 y 8 del mes actual, por impedirlo compromisos anteriores contraídos con otros pueblos para las mismas fechas.

Contestar á la Comisión provincial de Lugo, que la presunta alienada Balbina González López, fué trasladada á aquella provincia después de instruído el expediente que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, por ser natural de la misma, puesto que consultado el Nomenclator correspondiente al pueblo de Marce, pertenece al Ayuntamiento de Lugo, parroquia de San Vicente de Coco, á 8 kiló-

metros de la capital.

Quedar enterada de una comunicación de la Dirección general de Administración, disponiendo se proceda á la venta de la casa núm 31 de la calle de Embajadores, que pertenece á la Beneficencia general y provincial, cumpliendo así la voluntad de la donante Doña Rita Suárez Ramos; designar al Sr. Arquitecto-Jefe de la provincia, para que en unión del nombrado por aquella Dirección, D. José Grases, proceda á redactar el pliego de condiciones para la subasta que someterán á la aprobación de aquel Centro y de esta Corporación, la que de acuerdo con el Director del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, propietario de la mitad de la finca, determinaran la forma en que ésta ha de administrase en lo susucesivo y modo de procederse á su venta.

Requerir nuevamente á D. Carlos Ismer, Administrador judicial de las partes de casas procedentes de la testamentaría de D Valentín Alonso Sánchez Prados, para que en el término improrrogable de ocho días, haga entrega en la Caja de fondos previnciales de la suma de 2.303.86 pesetas que resultó como saldo líquido á favor de la Inclusa al aprobarse en 26 de Mayo próximo pasado, las cuentas de Administración de aquellas fincas correspon dientes al año anterior; previniéndole que de no verificarlo se adoptarán por su cuenta las medidas coercitivas que procedan para conseguirlo; dar por terminada la administración judicial de referencia, toda vez que ha sido resuelto favorablemente para esta Corporación por sentencia firme, el litigio que la motivó, y en su consecuencia, que se haga cargoá la mayor brevedad de la administración de las fincas mencionadas el Sr. Depositario de fondos provinciales, ordenando al Sr. Ismer que dentro del corriente mes rinda cuenta hasta la fecha en que cese en el desempeño del expresado cargo y entregue en Caja el saldo que de la misma resulte á favor de la Inclusa.

Interesar al Procurador de la Beneficencia Sr. Lumbreras, para que á la mayor brevedad y con arreglo á lo que preceptúan los artículos 18 de la ley del Notariado y 82 de su Reglamento, solicite se expida á esta Corporación segunda copia antorizada y el papel que corresponda de las operaciones de testamentaría de D Juan de Izaguirre y Urquiola, á fin de poder legalizar la plena posesión de las casas números 29 de la calle de Preciados y 11 de la calle de Campomanes,

á favor del Hospital provincial, á cuyo efecto se autoriza al Oficial de esta Corporación, Sr. Paneorbo, para que practique las gestiones necesarias para la terminación de este asunto, á quien se librará por la Contaduría de fendos provinciales las cantidades que se precisen para pago de derechos y demás gastos que dicho asunto origine.

Dar traslado á D Mariano Codina de una comunicación en que el Alcalde de Barajas manifiesta haber satisfecho las dietas que aquel devengó como Delegado nombrado para formar de oficio las cuentas y balances del referido Ayuntamiento, y considerarse por tan to relevado de satisfacerlas nuevamente, reservando al citado Sr. Codina los derechos de que se crea asistido en vista de dicha comunicación.

Pasar á ponencia de los Sres. Visitadores del Hospital provincial, la instancia de los Sres. Jefes Chínicos del Laboratorio de Farmacia de los Establecimientos de Beneficencia, pidiendo aumento de sueldo, toda vez que no pueden ejercer su profesión fuera de aquéllos.

Se levantó la sesión = El Vicepresidente, Eduardo Yáñez. = El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

## Comisión mixta de Reclutamiento

#### os acentus man enligiza actuation Sesión de 19 de Mayo de 1897

Señores que asistieren:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho. - Quiñones. - Ornilla Hediger (Vicepresidente). -- Yáñez (Presidente.)

Abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leida y aprobada el acta de la anterior de distante al contegna o

Seguidamente el Sr. Coronel Pozo hizo presente su deseo de que se le facilitara una nota oficial y autorizada de todos los expedientes que han presentado en la sesión de ayer relativos al distrito de Buenavista, en los que aparecen faltas de algunos requisitos indispensables para la formalización de los mismos, con expresión de las faltas observadas en cada caso; y la Comisión acordó que desde luego se procediese á facilitar la nota pedida por el Sr. Coronel Pozo.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

cto via los un motos en la timenta de

etan ob releganded in de cara Número -niver also dates kitalis . I de Número Reemplazo de 1897 del alistasorteo. S. Bl elipmalinast miento. presented preside se conformed Buenavista Vicente Alcober González. - Inútil. Excluído temporalmente. 435 266 Celedonio Lorca Mellizo. - Soldado por haber resultado útil. 317 577 Hospital 71 Pedro Ponce Garrido.—Inútil. Excluído temporalmente. 310 German Canseco Gutiérrez —Inútil. Excluído temporalmente. 205 Inclusa Felipe Sanchez Santos.-Inútil. Excluído temporalmente. 240 Hospicio 304 Francisco Martinez Luque.—Inútil. Excluído temporalmente. 147 470 Rafael Escudero Dominguez.—Soldado por haber resultado then the util. as IS over 22 a propertion to elegated intelligation to capture or assistants

Audiencia	Número del alista- miento	del	sagun interesa el Exemo. Sr. Gober- nador de la provincia si la niña Bulo- nia Flores, bija natural de Eulogia Conceder cancon			
Second College   Seco		drestab	Flores Escalera, reclusa en la Peni-   licencia para atendera			
So 86 Felipe del Castillo Moreno.—Instill. Excluido temporalmente.  Contro  Contro  Manuel Martin Chaulé.—Solidado por haber resultado titil.  Falacio  10 143 Antonio Vega Pablo.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso deletino del art. 87 de la Ley.  41 323 Manuel Magallón Lagares.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso dedetino del art. 87 de la Ley.  261 32 Antonio Antón y Antón.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso deletino del art. 87 de la Ley.  278 381 Guillerno Berna Rutz.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  289 381 Guillerno Berna Rutz.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  480 Pedro García Cerdan.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  481 Pedro García Cerdan.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  482 Julio Algazell Carcía.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  283 Santiago Escalera Molinero.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  284 Securado Ponfria Cuellar.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  285 Santiago Escalera Molinero.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  286 Securado Ponfria Cuellar.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  287 Securado Ponfria Cuellar.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  288 Securado Ponfria Cuellar.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  289 Juste Manuel Sancho Gonzalo.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  280 Juste Manuel Sancho Gonzalo.—Solidado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  281			The state of the s			
Second	medeb o	D. Peth	les errennstaurum del caso, y a fin de l'Hospilol provincial,			
Mariano Sánchez Monzon, —Induit. Excluido temporalmente.   Control	7 80 80	86				
Palacio   Pala	900 79 ta	556	Mariano Sanchez Monzón.—Inútil. Excluído temporalmente.			
Palacio   Pala	-maring ,i	91 4 16				
Antonio Vege Pablo—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo de articulo ST de la Ley.  Manuel Magulin Lagraces—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Antonio Antón y Antón.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Gregorio Martinez Sanchez.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Guillerno Serna Ruiz.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Hospital.  Pedro Garcia Cerdan.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Pedro Garcia Cerdan.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Santiago Escalera Molinero.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Santiago Escalera Molinero.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Santiago Escalera Molinero.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  18 Francisco Arrojas Martín.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Francisco Arrojas Martín.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Prancisco Arrojas Martín.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Inciusa  Timoteo Areasa Aniser.—Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Martín Soldado Condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Martín Soldado Condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Soldado condicional por hallares comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Primitivo Camacho Sanobez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Prentiduena  Se Se beba Zuria Domíngues.—Soldado condicional por hallar	-001220 0	185 at 185	Aprilar la liquidación de intere- los provinciatos, en			
menedido en el caso décimo del artículo 87 de la Ley.  Antonio Antony Antonio Antony Antonio Antony Antonio Antony Antonio Antony Antonio Antony Antonio Anton			stiffs entablit course in if and in the said beat of dr see			
somprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Anton — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Serverorio Martinez Sánchez — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Hospital  54 543 Pedro García Cerdán, — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Hospital  54 543 Pedro García Cerdán, — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  55 Julio Agigació García. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  56 Julio Agigació García. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  57 Julio Agigació García. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  58 José Lillo Soler. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  58 José Lillo Soler. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  58 José Lillo Soler. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  58 José Carlo del caso decimo del art. 87 de la Ley.  58 José Gil López. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  58 José Gil López. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  58 José Gil López. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  58 José Gil López. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  59 José Gil López. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  50 Ley Lopez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  50 Esteban Zurita Dominguez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  51 Ley Lopez. — Soldado condicional p	21 (18)	all offe	prendide en el caso décimo del artículo 87 de la Ley.			
prendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  381 Grigorolo Martinez Sanchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  381 Guillerno Serna Rivz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  382 Pedro Garcia Cerdán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  383 Pedra de Julio Alguacil García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  384 Seduardo Fonfria Caciliar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  385 Seduardo Fonfria Caciliar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  386 Seduardo Escalera Martin.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  387 Seduardo Escalera Seduardo del condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  388 Timoteo Arenas Aniser.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  389 Timoteo Arenas Aniser.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  380 Timoteo Arenas Aniser.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  381 Seduardo Seduardo Coren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  382 Juste Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  383 Seduardo Seduardo Coren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  384 Seduardo Seduardo Coren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  385 Pedro Jiménez Carplo.—Intitil. Excluido temporalmente.  386 Seduardo Seduardo Coren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  387 Pedro Jiménez Carplo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art.		The second	comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Lev.			
261 31 Gregorio Martinez Sanchez, —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  1838 Guillerno Serna Ruiz, —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  1849 Pedro García Cerdán, —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  1850 Julio Alguacil García. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  2861 Santiago Escalera Molinero. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  2872 José Lillo Soler. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  2883 General Martinez Martín. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  2884 Julio Alguaci Deventa del Caso decimo del art. 87 de la Ley.  2885 Julio Soler. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  2896 Timoteo Arenas Aniser. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  290 Timoteo Arenas Aniser. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  291 Julio Soldado del caso decimo del art. 87 de la Ley.  292 Julio García Deven. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  293 Julio García Deven. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  294 Julio García Deven. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  295 Julio Lógica. —Soldado por haber resultado quil.  296 Julio García Deven. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  297 Julio Soldado en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  298 Pedro Jiménez Carpio, —Intitil. Excluido temporalmente.  299 Este Roldado García Deven. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  290 Julio Soldado en el c			prendido en el caso décimo del art. 87 de la Lev.			
Guillerno Serha Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Hospital  54 548 Pedro García Cerdán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Julio Alguacii García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Eduardo Fonfria Caéllar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Santiago Escalera Molinero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Josè Lilio Soler.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Josè Lilio Soler.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Valeriano Medrano Eshevarria.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Valeriano Medrano Eshevarria.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Valiceas  38 Doroteo Pio Gordo López.—Soldado por haber resultado de nel caso decimo del art. 87 de la Ley.  Valiceas  38 Doroteo Pio Gordo López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Valiceas  38 Pedro Jiménez Carpio,—Initil. Excluido temporalmente.  Estremera  29 Jesús Roldan Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Fuentiducional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar de Traja.  39 Pedro Jiménez Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Villaconsolo en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar		31	Gregorio Martinez Sánchez.—Soldado condicional por hallarse			
Bospital   Bedro García Cerdán, —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso desimo del art. 57 de la Ley.	278	381	Guillerno Serna Ruiz Soldado condicional por hallarse com-			
Pedro García Cerdán, —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  Julia Alguacil García. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  Salardo Fonfria Calellar. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  Salardo Fonfria Calellar. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  Salardo Sesalera Molinero. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  Salardo Sesalera Martín. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  Lincipsa  Timoteo Arenas Aniser. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  Incipsa  Timoteo Arenas Aniser. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  Timoteo Arenas Aniser. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  Rafacl Delgado Loren. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 57 de la Ley.  Rafacl Delgado Loren. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 57 de la Ley.  Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 57 de la Ley.  Bonfacto Fernandez Heras. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 57 de la Ley.  Bonfacto Fernandez Heras. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 57 de la Ley.  Vallecas  Sa Pedro Jiménez Carpio. —Intitl. Exclutdo temporalmente.  Estremera  Primitivo Camacho Sanchez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 57 de la Ley.  Frentidueña  Timoteo Cadenas Lépez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 57 de la Ley.  Villaconejos  Fructuoso Cadenas Lépez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 57 de la Ley.  Villaconejos  Fructuoso Cadenas Lépez	to ohn.in	h a grin	nor Gobernador de la provincia, que d rables, cuya cuenta a			
prendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  139 363 Edurado Fonfria Cabilar. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  201 151 Santago Escalera Molinero. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  214 550 José Lillo Soler. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  228 168 Francisco Arrojas Martín. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  242 412 Valeriano Medrano Echevarria. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  140 290 Timoteo Arenas Aniser. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  141 202 626 Manuel Sancho Gonzolo. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  142 263 74 Rafac Delgado Loren. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  243 74 Rafac Delgado Loren. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  254 85 Pedro Jiménez Carpio. —Intitl. Excluído temporalmente.  255 86 Pedro Jiménez Carpio. —Intitl. Excluído temporalmente.  256 87 Pedro Jiménez Carpio. —Intitl. Excluído temporalmente.  257 Esteban Zurita Dominguez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  258 Princtiuso Camacho Sanchez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  269 Princtivos Cadenas Lépez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  270 Princtivos Cadenas Lépez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  271 Princtivos Cadenas Lépez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  272 Princtivos Cadenas Lépez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 37 de la Ley.  273 Princtiv	0.0 S <b>54</b> of	548				
prendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  201 151 comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  202 151 comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  203 163 Estatago Escalerta Molinero. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  204 165 José Lillo Soler. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  205 165 Estata Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  206 175 Ilmoteo Arenas Aniser. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  207 176 Estata Medrano Eschevarria. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  208 176 Estata Delgado Loren. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  209 177 Estata Delgado Loren. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  209 266 Estata Delgado Loren. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  200 376 Estata Delgado Loren. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  201 377 Estata Delgado Loren. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  208 38 Pedro Jiménez Carpio, —Inútil. Excluido temporalmente.  209 Esteban Zarita Dominguez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  210 Primitivo Camacho Sánchez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  221 Jesús Roldán Gonzalo. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  222 Nartía Millán Fernández Aguilera. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  223 Pio Hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  234 Pio Hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  245 Pio Maluenda	t ein o ann	i espidin	prendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.			
comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  214 550 José Lillo Soler.—Soldado condicional por hallarse comprendido de la caso décimo del art. 87 de la Ley.  228 183 Francisco Arrojas Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  229 183 Francisco Arrojas Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  242 412 Valeriano Medrano Echevarria.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  250 Imoteo Arenas Aniser.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  261 Al Imoteo Arenas Aniser.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  262 Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  263 74 Rafael Delgado Loren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  264 José Gil López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  265 Bonifacio Fernández Heras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  266 Boroteo Pio Gordo López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  277 Vallecas.  28 Boroteo Pio Gordo López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  28 Pedro Jiménez Carpio.—Inútil. Excluido temporalmente.  29 Esteban Zurita Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  29 Morata de Tajuna  20 Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  20 Villaconejos  21 Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  21 Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  22 Se Pio Maluend	- off offi	oten Lx.	prendido en el caso décimo del art. 87 de la Lev.			
201 161 Santago Escalera Molinero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 214 250 José Lillo Soler.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 225 163 Francisco Arrojas Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 226 163 Francisco Arrojas Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 227 163 Inclusa 228 163 Inclusa 239 Ilmoteo Arenas Aniser.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 230 162 Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 240 162 Martín Des del caso decimo del art. 87 de la Ley. 250 163 Gil López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 250 163 Gil López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 260 163 Gil López.—Soldado por haber resultado de en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 270 164 Gil López.—Soldado por haber resultado de en el caso decimo del art. 87 de la Ley. 281 282 165 Martín de Hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 282 165 165 Martín de Hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 283 165 Pedro Jiménez Carpio.—Inútil. Excluido temporalmente. 284 16 Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. 285 165 Mortín del Art. 87 de la Ley. 286 165 Mortín del Art. 87 de la Ley. 287 167 167 167 167 167 167 167 167 167 16	Line control	363	comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Lev.			
24 550 José Lillo Soler,—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  242 412 412 Valeriano Medrano Echevarria.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  242 412 Valeriano Medrano Echevarria.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  11 Inclusa  47 290 Timoteo Arenas Aniser.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  262 626 Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  263 74 Rafael Delgado Loren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  364 226 José Gil López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  365 226 Bonifacio Fernandez Heras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  4 Vallecas.  38 58 Doroteo Pio, Gordo López.—Soldado por haber resultado dill.  Colmenar de Oreja  28 38 Pedro Jiménez Carpio.—Inútil. Excluido temporalmente.  Estremera  24 10 Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentidueña  15 25 Esteban Zurita Dominguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morsta de Tajuna  5 21 Jesús Roldan Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Willaconejos  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herreco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herreco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.	201	151	Santiago Escalera Molinero. — Soldado condicional por hallarse			
223 163 Francisco Arrojas Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó decimo del art. 87 de la Ley.  242 1412 Valeriano Medrano Echevarria.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó décimo del art. 87 de la Ley.  147 290 Timoteo Arenas Aniser.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó décimo del art. 87 de la Ley.  Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó décimo del art. 87 de la Ley.  Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó décimo del art. 87 de la Ley.  Rafael Delgado Loren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó décimo del art. 87 de la Ley.  Bonifacio Fernández Heras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó décimo del art. 87 de la Ley.  Bonifacio Fernández Heras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó décimo del art. 87 de la Ley.  Valicoas  38 58 Doroteo Pio, Gordo López.—Soldado por haber resultado difil.  Colmenar de Oreja  28 38 Pedro Jiménez Carpio,—Inútil. Excluido temporalmente.  Estremera  24 10 Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó décimo del art. 87 de la Ley.  Frentidueña  18 25 Esteban Zurita Dominguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó decimo del art. 87 de la Ley.  Worsta de Tajuna  5 21 Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó decimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pio Hernández Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó decimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pio Hernández Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó decimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó decimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el casó decimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista	214	. 000	José Lillo Soler.—Soldado condicional por hallarse comprendi-			
Valierano Medrano Echevarria.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Inclusa  17 290 Timoteo Arenas Aniser.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  202 626 Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  263 74 Rafael Delgado Loren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  264 26 José Gil López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  265 36 Este del caso decimo del art. 87 de la Ley.  266 37 Rafael Delgado Loren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  27 Valiecas  28 38 Pedro Jiménez Carpio,—Inútil. Excluido temporalmente.  28 38 Pedro Jiménez Carpio,—Inútil. Excluido temporalmente.  29 Esteban Zurita Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  29 Fuentiduena  20 Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  20 Morata de Tajuna  21 Jesús Roldan Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  21 Villaconejos  22 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  23 Villaconejos  24 10 Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  24 Villaconejos  25 Pio Hernández Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  26 Villaconejos  27 Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  27 Revisión.—Reemplazo de 1896  28 Buenavista  29 Pascual Martinez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.		163	Francisco Arrojas Martin.—Soldado condicional por hallarse			
Inclusa  47 290 Timoteo Arenas Aniser Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  262 626 Manuel Sancho Gonzalo Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  263 74 Rafael Deigado Loren Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  369 260 José Gil Lépez Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  369 261 Lépez Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  360 Vallecas  360 Doroteo Pio, Gordo López Soldado por haber resultado dill.  361 Colmenar de Oreja  362 263 Pedro Jiménez Carpio, Inútil. Excluido temporalmente.  363 Esteban Zurita Domínguez Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  364 Pentidueña  365 Esteban Zurita Domínguez Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  366 Morata de Tajuna  367 Pio Hernández Ruiz Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  368 Fructuoso Cadenas Lépez Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  378 Villaconejos  389 Pio Hernández Ruiz Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  380 Villaconejos  380 Pio Hernández Ruiz Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  380 Pio Martin Millán Fernández Aguilera Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  381 Pio Maluenda Herrero Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  382 Pio Maluenda Herrero Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  383 Pio Maluenda Herrero Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  384 Pio Maluenda Herrero Soldado condicional	2.12		Valeriano Medrano Echevarria.—Soldado condicional por ha			
Timoteo Arenas Aniser Soldado condicional por hailarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Manuel Sancho Gonzalo Soldado condicional por hailarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Rafael Delgado Loren Soldado condicional por hailarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Prendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Soldado condicional por hailarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Bonifacio Fernández Heras Soldado condicional por hailarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Vallecas  Vallecas  Vallecas  Boroteo Pio, Gordo López Soldado por haber resultado difil.  Colmenar de Oreja  Betremera  Pedro Jiménez Carpio Inútil, Excluido temporalmente  Estremera  Primitivo Camacho Sánchez Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Frentidueña  Esteban Zurita Dominguez Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  Jesus Roldán Gonzalo Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  Fructuoso Cadenas López Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  Pio Hernández Ruiz Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Martín Millán Fernández Aguilera Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Santes Dámaso Ruano Mogena Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Santes Dámaso Ruano Mogena Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Buenavista  Pascual Martínez de la Orden Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	s listoi)	authole				
comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Rafael Delgado Loren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Bonifacio Fernández Heras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Vallecas.  Boroteo Pio Gordo López.—Soldado por haber resultado util.  Colmenar de Oreja  Pedro Jiménez Carpio.—Inútil. Excluido temporalmente.  Estremera  Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentidueña  Esteban Zurita Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  Sesteban Zurita Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  Pio Hernández Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Escorial  Escorial  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial	(whateo	ng uzing	contoudules ofre country sauton for bitares fleerdes if Ho			
Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Rafael Delgado Loren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  José Gil López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Solfacio Fernández Herras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Vallecas  Bas 58 Doroteo Pio, Gordo López.—Soldado por haber resultado útil.  Colmenar de Oreja  28 38 Pedro Jiménez Carpio,—Inútil. Excluido temporalmente.  Estremera  24 10 Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentidueña  13 25 Esteban Zurita Dominguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  5 21 Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pio Hernández Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  262 Pascual Martinez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	470	290	Timoteo Arenas Aniser. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Lev.			
Ratael Delgado Loren.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Soluzione de la lega de la lega de la lega de en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Bonifacio Fernández Heras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Vallecas.  33 58 Doroteo Pio Gordo López.—Soldado por haber resultado dtil.  Colmenar de Oreja  28 38 Pedro Jiménez Carpio.—Inútil. Excluido temporalmente.  Estremera  24 10 Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentidueña  13 25 Esteban Zurita Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  5 21 Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pio Hernández Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  262 Pascual Martinez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	202	626	Manuel Sancho Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse			
José Gil López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Bonifacio Fernández Heras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Vallecas.  Bonifacio Fernández Heras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar de Oreja  Pedro Jiménez Carpio,—Inútil. Excluido temporalmente.  Estremera  Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentidueña  Esteban Zurita Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuña  Jesús Roldan Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  Pio Hernández Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Revisión.—Reemplaso de 1896  Buenavista  Pascual Martinez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	263	74	Rafael Delgado Loren.—Soldado condicional por hallarse com-			
Sonifacio Fernández Heras.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Vallecas  Sonoteo Pio, Gordo López.—Soldado por haber resultado util.  Colmenar de Oreja  Pedro Jiménez Carpio,—Inútil, Excluido temporalmente.  Estremera  Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentiduena  13 25 Esteban Zurita Dominguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso decimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  Pio Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Revisión.—Reemplaso de 1896  Buenavista  Pascual Martinez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	347	260	José Gil López.—Soldado condicional por hallarse comprendi-			
comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Vallecas  Sa 58 Doroteo Pio Gordo López.—Soldado por haber resultado util.  Colmenar de Oreja  28 38 Pedro Jiménez Carpio,—Inútil. Excluido temporalmente.  Estremera  24 10 Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentiduena  13 25 Esteban Zurita Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  5 21 Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pio Hernández Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplaso de 1896  Buenavista	359	226	Bonifacio Fernández Heras.—Soldado condicional por hallarse			
Colmenar de Oreja  Colmenar de Oreja  Pedro Jiménez Carpio, —Inútil. Excluido temporalmente.  Estremera  Primitivo Camacho Sánchez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentiduena  Esteban Zurita Domínguez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  Jesús Roldán Gonzalo. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  Fructuoso Cadenas Lépez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  Pio Hernández Ruiz. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Martín Millán Fernández Aguilera. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herrero. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Santes Dámaso Ruano Mogena. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Pascual Martínez de la Orden. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN. —Reemplazo de 1896  Buenavista	ong et	Tall Brook	comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.			
Colmenar de Oreja  28 38 Pedro Jiménez Carpio, —Inútil. Excluido temporalmente.  Estremera  24 10 Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentidueña  13 25 Esteban Zurita Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  5 21 Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pío Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  2 8 Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista	-molt et	or qui i				
Pedro Jiménez Carpio, —Inútil. Excluído temporalmente.  Estremera  24 10 Primitivo Camacho Sánchez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentiduena  13 25 Esteban Zurita Domínguez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  5 21 Jesús Roldán Gonzalo. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pio Hernández Ruiz. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  2 8 Pio Maluenda Herrero. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena. —Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN. —Reemplazo de 1896  Buenavista	i fraton o	58	this paying and a next of it and warred too accordance and entries			
Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentidueña  18 25 Esteban Zurita Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  5 21 Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pio Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  2 8 Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista	9 90	iu (ma imad)	College of the state of south transfers a council			
24 10 Primitivo Camacho Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Fuentidueña  25 Esteban Zurita Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  5 21 Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pio Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  2 8 Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista	-soft lass	38	The mit the same of the same o			
Fuentiduena  13 25 Esteban Zurita Dominguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morata de Tajuna  5 21 Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pio Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  2 8 Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista	94 5 87	10	one interess of from the Montile in I bearing a few title			
Fuentiduena  25 Esteban Zurita Domínguez.—Soldado, condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Morats de Tajuna  5 21 Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pío Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  2 8 Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  262 Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse	10 7 7 7 G	nel o en	comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.			
Morsts de Tajuns  5 21 Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pío Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  41  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  2  8  Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8  5  Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  262  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallar.	-9804 St.	111.00				
Morata de Tajuna  Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  Pio Hernández Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN,—Reemplazo de 1896  Buenavista	18	25	Esteban Zurita Dominguez.—Soldado condicional por hallarse			
Jesús Roldán Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pío Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  2 8 Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  262 Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse.	- 842 7 el	forthorn.	on canal.			
Tielmes  4 3 Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pío Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  2 8 Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse.	alligo id	ob old	min state all menter in continue de les le cales de facter, que			
Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Villaconejos  10 7 Pío Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  2 8 Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse.	sop can	unfite le				
Villaconejos  10 7 Pío Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  11 1 Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  12 Colmenar del Arroyo  2 8 Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santos Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  262 Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse.	voluktra	I left i	If G tog manfant of h Tielmes = some ( attack & elected			
Villaconejos  10 7 Pío Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  11 1 Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  12 Colmenar del Arroyo  2 8 Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santos Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  262 Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse.	4 H	3	Fructuoso Cadenas Lépez.—Soldado condicional por hallarse			
Pío Hernández Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallarse.	- ETT TO	la Cols	The self-serred account the about the about the self-server			
prendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Martín Millán Fernández Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Colmenar del Arroyo  2 8 Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallar.	10	7	Pio Hernandez Ruiz -Soldado condicional por ballerge com-			
Colmenar del Arroyo  2 8 Pío Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  8 5 Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallar.	-611 × 60	i estatuia Luc <b>i</b> turi	prendido en el caso décimo del art. 87 de la Fest			
Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallar.	5-51 E31451542	N. ELBERY A.	namarse comprendido en el caso décimo del art. 97 de la Lev			
Pio Maluenda Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  Escorial  Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por hallar.	-1 1 1	no b	Colmenar del Arroyo			
Escorial  Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por ballar.	2 5	8	Pio Maluenda Herrero. Soldado condicional por hallarse com-			
Santes Dámaso Ruano Mogena.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por ballar.	11 11 10 16	Old Garage	note strong to the character angles to i entents at por estance			
REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por ballar.	8	5	Santes Dámaso Ruano Mogena Soldado condicional por ha-			
REVISIÓN.—Reemplazo de 1896  Buenavista  262 Pascual Martínez de la Orden.—Soldado condicional por ballar.	85.86	101107-8	llarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.			
262 Pascual Martinez de la Orden.—Soldado condicional por hallar.	Dime, our	101	REVISIÓN,—Reemplazo de 1896			
262 Pascual Martinez de la Orden.—Soldado condicional por hallar.	For V Co	entropies e gut o	Buenavista			
356 » Isidro Perez Infante. — Inútil. Continúa excluído temporalmente.	262	A	Pascual Martinez de la Orden.—Soldado condicional por hallar-			
	356	105.6	Isidro Perez Infante. — Inútil. Continúa excluído temporalmente.			

Númer o el alista- miento.	del serteo.	respectives instancias dirigidas al Excellentístique Sr. Alcalde-Presidente de esta con que mario, y el Corpor celon, y con los documentos que Sole Septiembro de
M.71	aposteión	merifiquen las apritudes, mérites y servi- que no utorganon di
2 19	arbi7omo	Pedro Martinez Soblechero Inútil. Continúa excluíde tempo-
		ras establecidas para el de para el de por l'inventa bacco.
<b>2</b> r	quiq <b>7</b> omo	Alejandro Serrano Caceres. Reconocido. Util. Obroden 7
TOTAL A	field ob a	REVISION. Reemplazo de 1895, omisimolo
		mento de dotación de la selectavista el el aciación del acia de fai
10 de lab	lacky la i ladivid	inclusion de la misura en el vigente pro- i cencio Méndez Vert
	nermane e Hapelyolid	mente. Andrés Calvo Pareja.—Talla: 1'520 mm. Continua excluído
prob sho	ns y do D	Antonio Herrero Velázquez Inútil: Continúa excluído tem-
24 38		monelmente
38	selving W	Antonio Navarro Fernández.—Inútil: Continua excluido tem- poralmente.
40	10 11 <b>5</b> 2 0	Antonio Manri de la Cruz.—Talla: 1'528 mm. Continua exclui- do temporalmente.
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	og milou	Carlos Rubio Surosuro.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluído temporalmente.
78	i tijst	Diego Perez Latorre Inutil: Continua excluido temporal-
82 1 .	n, aar oo e <b>≱</b> ie D	menter scort of the rest of ordering so by high M. Eduardo Fernández López.—Tallas 1'524 mm. Continúa ex-
131	A Tragit	aluída tampanalmento
140	velger s	Por al vering de esta villa facile Gene
		Jenaro Méndez Núñez y Velázquez. Inútil; Continúa excluído temporalmente.
141	recordering	Gerardo Valle Laguardia. Util condicional.  Guillermo de la Cruz Molina. Inútil: Continúa excluído tempo-
159	an Elleni	ralmente.  Jesús Grima Castelló.—Inútil: Continúa excluído temporal-
inbored a	ase arriv	mente. José María Esteban Martínez.—Talla: 1'505 mm. Continúa
n <b>191</b> nö ( naili - m	edo Pore	excluido temporalmente.
196	mun sired	José Manuel Chacon.—Inútil: Continúa excluido temporal- mente.
200	ibi q <b>,</b> De la Novido a Ra	José Ortega Muñoz. — Inútil: Continúa excluído temporal- mente.
203	ne alle is t	José Pérez Vicente.—Reclámese certificado que acredite su existencia en el Ejército.
210	ingo al l	José Infante Mansilla.—Inútil: Continúa excluído temporal-
216	nlesowa In	mente.  Juan de la Escosura Alaminos.—Inútil: Continúa excluído tem-
218	4 4 50	Juan García Mora, -Inútil: Continúa excluído temporalmente.
220	District Co.	Juan José Bodondo La Riva.—Inútil: Continúa excluído tem-
224	nite <b>s</b> e01a	poralmente.  Juan Romero Mochales.—Reconocido el hermano resultó impe-
225	ani sh si	dido para el trabajo.  Juan Roque.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluído temporal-
989	s eh oa u	mente Julian García Delgado-—Talla: 1'537 mm. Continúa excluído
Son at t	eonili si	temporalmente.  Justo Ariscuren Viñuelas.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluído
237 in the	eine es cuid	temporalmente.
240 242		Leonardo Sacristán Ergedas.—Talla: 1'564 mm. Soldado. Luis Aznar Velasco.—Inútil: Continúa excluído temporal-
248	y also aba	Luis Leoncio Moreno y Moreno.—Talla: 1'531 mm. Continúa
	bynusi	excluído temporalmente.  Manuel Díaz Huertas — Talla: 1'530 mm. Continúa excluído
264 east	mula al m	temporalmente.
268	a alto L	Manuel González Peco.—Reclámese del Juzgado municipal del distrito de la Universidad la partida de defunción de este
270	The initial	mozo.  Manuel Lorente Pérez.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluído
anti-step	orxiv it	temporalmente.  Manuel de Vicente Gonzer.—Inútil. Continúa excluído tempo-
283	raa Shan Waxaa na S	ralmente.
290	ale niñe	Mariano Vázquez de la Gruz.—Inútil. Continúa excluído tem- poralmente.
293	( <b>)</b>	poralmente.  Miguel Aguirre Nadela.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
321	1 500 11 7 1 2	Pedro Romero Mochales.—Inútil. Continúa excluído temporal- mente.
328		Pedro Vélez Magán Inútil. Continúa excluído temporal-
335	Bedings and	mente. Ramón Gris Sánchez.—Inútil. Continúa excluído temporal-
341	a u	mente. Ricardo Muela Zurita.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluído
346		temporalmente. Romualdo Carravilla Paul.—Talla: 1'516 mm. Continúa exclui-
Lane of	B water	do temporalmente.
351	The state of	Salvador Peñuelas Rodríguez.—Oficiese al Sr. Jefe de Depósi- to de bandera y embarque para Ultramar á fin de que mani-
	To Day	fieste la fecha y buque en que embarcó este mozo con destino al Ejército de Cuba.
363	7.5	Sinforiano Estebán Sánchez.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
365	Committee	Teodoro Palacios Martinez.—Oficiese al Sr. Director de la Pri-
		sión Celular à fin de que manifieste si este mozo se encuentra en el Establecimiento.
568	H laural	Valentín González Rodríguez Inútil. Continúa excluído tem- poralmente.
£3.		

Nameroi	Número	Pozo. En el año et,	ronel Pozo manifostó que por el Oficial
del alista dine	, del	Eindico: en el 95 la	mayor do la Socretaria se le habia lache
micuto	POLICEO	de, Sindino, Vocal y	entrega de la nota expresiva y detaliada
398	rin en de	Jesus Yanez Garci	a.—Reconocido el padre resultó útil para el
of v.418mingl	iib sell	Esteban Menéndez D	ominguez.—Talla: 1'541 mm. Continua ex-
.61	delip	cluido temporali	pentern ed ab annusque zo ent amegacinista
438	H. Buch	Bernardo Julián Po	érez Martín.—Inútil. Continúa excluido tem-
account del Se	881 (203)	poralmente.	observed sides regarded to peet of the
			Colmenar de Orejan a majority and la
			il. Continúa excluído temporalmente.
14.11 14.11.126 17.11	100 100 200 4	ETTER THE RESTREET	\$\$C.FMC4E _ 4.F3.1 _ L32 _ 4.F3.0 _ F3.F3 _ L4_F3.CET. = 18.F3.F3.F3.F3.F3.F3.F3.F3.F3.F3.F3.F3.F3.
diction of te	la ma	naried samon and REV	ISIÓN.—Reemplazo de 1894
de la Conf	ollah v	Sindley, dillgeneles	had Buenavista brone outsimed and
		Charles The Control	
egin Course	ndO in	por haber sufrid	uez de Lázaro.—Talla: 1'515 mm. Excluido o las tres revisiones que previene la Ley.
ña <b>56</b> na en	bair le	Alejandro Sotelo P	érez.—Talla: 1'500 mm. Excluído por haber
Comisjon: en		sufrido las tres r	evisioues que previene la Lev.
1 all <b>57</b> 111a	7	Alfredro Alonso Ma	zpuleInútil. Excluído por haber sufrido
73	1 Do 7	Tas ties levisione	s que previene la Ley.
10		celular á fin de o	stro.—Oficiese al Sr. Director de la Carcel que manifieste si se halla en la misma este
Pres are	ol - an-	mozo.	de manneste si se nana en la misma este
94	1911	Manuel Colon Berr	mejoInútil. Excluído por haber sufrido
		las tres revisione	s que previene la Lev
95	*	mariano Suárez Ga	rcia.—Inútil. Excluído por haber sufrido
108		Anselmo de Diego	Aguilera.—Inútil Excluído por haber su-
1005	neim	irido las tres rev	Islones one previene la Lev
117	•	José Raimundo Mo	ratilla.—Talla: 1'522 mm. Excluído por ba
120	311-3	ber sufrido las tr	es revisiones que previene la Lev
120	<b>D</b>	frido las tres rev	y Martin.—Inútil. Excluído por haber su- isiones que previene la Ley.
125	33373333	Teodosio Romanos	Fernández — Util condicional
126	ino <b>x</b> nat	Venancio López G	ranados Talla: 1'540 mm Excluido por
The profiterior	nic aller	haber surrido las	tres revisiones que previene la Lev
estadarzia -	1000	Candido Isidro Gali	an Almestro.—Inutil. Excluído por haber
1811/179 of the	maly me	Eduardo Teijerio I	evisiones que previene la Ley, opez.—Reconocido el padre impedido para
terar, ple be		el trabajo. Pendi	ente de expediente
186	<b>(3</b> )	Francisco Cortés Ca	asarelloInútil. Excluído por haber sufri-
dientaria	-370	do las tres revisi	ones que previene la Lev.
191	- PT 1 3.00	sufrido las tres re	ez.—Talla: 1'542 mm. Excluído por haber evisiones que previene la Ley.
197	urai d	Julian Teodoro de	Pozo Diaz.—Reconocido el padre impedi-
n Here Maries	17 1 1	do para el trabaj	0. Pendiente de expediente
205	SHIP -	José Maria Queved	o Nogueras Reconocido el pedre impedi-
211	191 1	José Rodrignez Sná	o. Pendiente de expediente. irez.—Inútil. Excluído por haber sufrido
William Old	8 7 17	las tres revisione	s que previene la Lev.
216	10112010	Luis Heredia López	z Pendiente de acreditar an fallecimiento
225	Sint Full	Mariano Lopez Fer	nandez.—Inutil. Excluido por haber sufri-
243	l light p	Remigio Saénz Her	nes que previene la Ley. mida Fernández.—Falleció
157	10 F 670U	Aquilino Solares Ca	aballero.—Util condicional.
286	111	Angel Moraleda Fe	rnández.—Talla: 1'536 mm. Excluido por
of the real lies	n od r	naber surrido las	tres revisiones que previene la Lev
292		Doroteo Gutierrez	rarcia. —Inutil. Excluido por haber sufri-
310	,	Guillermo Lónez G	ones que previene la Ley. il.—Reconocido el padre impedido para el
a desire of the	File.	trabajo. Pendien	te del expediente.
336		Miguel Cabezudo C	ornejoInútil. Excluído por haber sufrido
240	GST FTF	las tres revisione	s que previene la Lev
346	ung m	las tres revisione	eda.—Înútil. Excluído por haber sufrido s que previene la Ley.
358	126	Mariano González S	Sanchez.—Talla: 1'537 mm. Excluído por
million to a	The state of	naber surrido las	tres revisiones que previene la Ler
365	SUP THE	Alberto Martin Córe	doba.—Reconocido el padre apto para el
n di kura	or 5 to	trabajo. Pendien	te de fallo.
and of solid	D. 101	ay and the first of the or	Congreso
144	283	Manuel Abril Garci	
strings on had	21,77	tres revisiones qu	a.—Inútil. Excluído por haber sufrido las ne previene la Ley.
		set to diverg	The second of the second of the second of
returned at			Pedrezuela
11-11-1	18	Emilio Sánz Gonzál	ezReconocido útil. Pendiente de expe-
o'h ni sa ta	507	diente.	The Total of the State of the S
4-10-20-0		Mozo	s de otras provincias
the property	A 15	STATE TO STATE	The second secon
+	4	9 / 9	Reemplazo de 1895
127	14-4	Salamanca.—Salam	nanca—Antonio Beltrán de Heredia Velas-

Salamanca.—Salamanca—Antonio Beltrán de Heredia Velasco —Talla: 1'532 mm.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Buenavista que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juício de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, así como la revisión de los tres anteriores, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos; etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho re-

presentante que identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Terminadas las operaciones de revisión del distrito de Buenavista, el Sr. Coronel Pozo manifestó que por el Oficial mayor de la Secretaría se le había hecho entrega de la nota expresiva y detallada de las faltas que se observan en la instrucción de los expedientes formados por la Tenencia-Alcaldía del expresado distrito para las excepciones de los mozos correspondientes à los reemplazos de 1894 à 95 y 1896, cuya nota había interesado al dar principio à la sesión de hoy, así como también pedía que la indicada nota fuese fielmente trascrita al acta de esta misma sesión.

La Comisión acordó de conformidad con la petición del Sr. Pozo, y en su virtud se inserta á continuación la repetida nota, que debidamente autorizada, es cosigue:

Irregularidades observadas por el Oficial mayor en el despacho de los expedientes del distrito de Buenavista, correspondientes á los reemplazos de 1896, 95 y 94.

En los expedientes de revisión del reemplazo de 1896 que se devolvieron al Oficial de la Tenencia-Alcaldía, faltaba la firma del Regidor síndice en el dictamen.

Reemplazo de 1895

Expediente del mozo Santiago Laura Díaz. En el año 95, faltan las firmas del Teniente Alcalde, Regidor síndico, y Vocal de la Comisión de quintas en el acuerdo de la misma y en el dictamen del Síndico.

Expediente de Juan Romero Mochales. En el año 1895, faltan las firmas del Secretario en las declaraciones de los testigos, del Teniente Alcalde, Síndico y Vocal de la Comisión de quintas, en el acuerdo de la misma y en el año 96, faltan las firmas del Regidor sindico en el dictamen y acuerdo.

Expediente de Jesús Yáñez. Faltan las firmas del Teniente Alcalde y Secretario y de toda la Comisión de quintas del distrito del año 95; en el acuerdo de la misma, en el año 96, falta la firma del Secretario y del Teniente Alcalde en el acuerdo.

Expediente de José López Pérez. En el año 95, falta una firma del Teniente Alcalde en el acuerdo de la Comisión.

Expediente de Julian Otero Perez. No falta nada.

Expediente de Mariano Sanrigre, No falta nada, Administration de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio del companio de la companio del compan

Reemplazo de 1894

Expediente de Alberto Martín Córdoba. En el año 95, faltanlas firmas del Teniente Alcalde, Regidor síndico, Vocal y Secretario en el dictamen, diligencias y acuerdo de la Comisión de quintas.

Expediente de José Maria Quevedo y Noguera, En el año 95, faltan las firmas del Teniente Alcalde, Regidor síndico y Vocal y Secretario en el dictamen, diligencias y fallo de la Comision.

Expediente de Guillermo Lopez Gil. Faltan las firmas del Regidor Síndico en el año 94; las del Teniente Alcalde, Regidor Síndico, Vocal y Secretario en el año 95, y las del Síndico en el 96.

Expediente de Eduardo Tejeiro López. En el año 94, faltan las firmas del Regidor Síndico; en el año 95, las del Teniente Alcalde, Síndico, Vocal y Secretario, observándose además que no se expresa eldía del mes de Abril en que se
hallan extendidas las diligencias; dichas
firmas faltan en el dictamen del Síndico,
diligencias y fallo de la Comisión de quintos.

Expediente de Julian Teodoro del

Pozo. En el año 94, faltan las firmas del Síndico; en el 95, las del Teniente Alcalde, Síndico, Vocal y Secretario, y en el 96, una del Secretario, con falta del día como el anterior; dichas firmas faltan en el dictamen del Síndico, diligencias y fallo de la Comisión de quintas.

Expediente de Joaquin Compan Pastor. En el año 94, faltan las firmas del Secretario y Sindico; en el 95 las del Teniente Alcalde, Síndico, Vocal y Secretario, con la misma falta del anterior; dichas firmas faltan en el dictamen del Síndico, diligencias y fallo de la Comisión de quintas.

Expediente de José Obregón Contreras. Falta la firma del Síndico en el año 94; en el 95, las de toda la Comisión; en el 96, la firma del Síndico y el fallo de la Comisión de quíntas y en el 97, una firma del Teniente Alcalde.

Se levanto in sesión. = El Presidente, Eduardo Yanez. = El Secretario, Camilo Pozzi.

## Ayuntamientos

Secretaria

El Exemo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 17 de Julio de 1896, se sirvió acordar entre otros, los siguientes particulares para la provisión de la plaza vacante de Profesor de Medicina, que ha de tener á su cargo la consulta especial de enfermedades de niños pobres, instituída en la Casa de Socorro del distrito de Palacio, cuya plaza figura dotada en

el presupuesto municipal vigente con el sueldo de 2.150 pesetas anuales.

«La vacante de la referida plaza se proveerá ahora, y cada vez que ocurra, por concurso libre entre todos los Médicos de la Beneficencia municipal de esta villa, entendiéndose que el designado dejará de prestar todo otro servicio del re ferido Cuerpo durante el tiempo que desempeñe la consulta, si bien conservando en el escalafón el número que le corresponda á los efectos de su ascenso llegado el caso de que el designado le corresponda ascender a Médico primero, podrá obtar entre el servicio que regla mentariamente le corresponda prestar à la Beneficencia municipal ó seguir desempeñando el de la Consulta, entendién dose, respecto al primer caso, que habrá de renunciar al sueldo y servicio de la consulta referida, y en el segundo, que no obstante continuar en el desempeño de la misma, figurará en el escalafón correspondiente».

«El Tribunal calificador de los méritos y servicios de cada uno de los concursantes se compondrá del Vocal de la Co misión 5.ª que designe la misma, que actuará de Presidente, del Secretario del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia municipal, que ejercerá el mismo cargo de Secretario, y de tres Profesores Médicos del mismo Cuerpo, uno de cada una de las categorias de 1.a, 2.a, y 3.a clase, que la Alcaldía-Presidencia tenga à bien desig nar, cuyo tribunal formulará en definitiva propuesta en terna á fin de que la Comisión 5. proponga al Exemo. Ayuntamiento, al individuo que deba ser nombrado, y finalmente la vacante se anunciará en los periódicos oficiales y tabla de anuncios de la primera Casa Consistorial, para que, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de dicho anuncio, suscriban los interesados sus

respectivas instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, y con los documentos que justifiquen las aptitudes, méritos y servicios de cada uno, las presenten en el Registro general de la Secretaria en las horas establecidas para el despacho al público.

Y habiendo sido cumplidos los requisitos previos que se sirvió acordar, el Excelentísimo Ayuntamiento, para el aumento de dotación de la referida plaza é inclusión de la misma en el vigente presupuesto, así como para la designación del Tribunal competente, se anuncia por el presente, el referido concurso, entendiendose que el plazo de quince días, que determina el expresado acuerdo municipal, comienza à correr y à contarse desde esta fecha, y que las heras para la presentación de las instancias que suscriban los concursantes, son de una á tres de la tarde, en todos los días no festivos.

Madrid 29 de Septiembre de 1897.= El Sceretario, Francisco Ruano.

utiérrezollibrar leb aveurallivalde tem

Por el vecino de esta villa Benito Gonzalez Agueda, se da parte à esta Alcaldía de haberse agregado hace cinco días al ganado vacuno que guarda, cuatro toros moruchos de raza brava, de cuya guarderia se ha encargado al mismo hasta que anunciado, como queda por medio del presente, llegue á conocimiento de su dueño que, previa justificación y abono de gasto, le serán entregados.

Villanueva del Pardillo 24 de Septiembre de 1897 = El Alcalde, Santos

Valoquia.

## Providencias judiciales

. - laudi: Continua excluido temperal

Tribunal Contencios Provincial

Habiendo interpuesto ante el expresado Tribunal D. Santos Gómez Sainz en nombre de D. Juan Bautista Perez Presidente de la Sociedad de dueños de vaquerías de Madrid, recurso contencio. contra la resolución de 19 de Abril del corriente año del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que confirmó el del Exemo. Ayuntamiento de esta Corte, de 23 de Diciembre del año próximo pasado que ordenó la clausura de 53 vaquerías; dicho Tribunal en proveido de 14 del corriente, ha acordado que se haga público por el presente anuncio en virtud de lo prevenido en el párrafo 3.º, del artículo 63, en relación con el segundo del artículo 36 de la Ley, á fin de que llegue à conocimiento de los que tuviesen interes directo en el negociado y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 25 de Septiembre de 1897. = V.º B.º = Córdoba, = El Belator Secretario, P. H., Licenciado José García Gómez.

Juzgados de primera instancia

#### CANGAS DE TINEO : A TATE

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago público: Que D. Silverio y Doña Maria Luisa Mendez Martínez, hijos legitimos de Juan y Joaquina, naturales de Corias, término de Cangas de Tineo, y D. Inocencio Mendez Martínez, natural de Cangas de Tineo, fallecieron: el primero en dicho pueblo de Corias, el 14 de Febrero de 1860; la segunda en el mismo pueblo siendo sepultado su cadáver el 27 de Mayo de 1861, sin que conste el dia en que murió, y el tercero en Madrid el 8 de Septiembre de 1870: asegurándose que no otorgaron disposición testamentaria y que no dejaron descendientes.

Endligencias promovidas en este Juz. gado por el Procurador D. Francisco Al. varez Uria, á nombre de D. Manuel Méndez Martinez, y otros, como preparatorias de juicio de abintestato de Doña Joaquina Martinez Rodríguez, consta la certificación del acta de fallecimiento de D. Ino. cencio Méndez Martínez y la de la parti. da bautismal de un individuo llamado Inocencio Fermin, hijo legitimo de Don Juan Méndez Mernies y de Doña Joaqui. na Martinez, nacido en Corias el 7 de Julio de 1850, y se alega que ha muerto in testado D. Fermín Méndez Martinez y que este era conocido con el nombre de Inocencio; más en dichas diligencias consta hasta ahora, como prueba docamental de la muerte dei D. Fermin o del D. Inocencio Fermin, tan solo certificación en que aparece que D. Inocencio Mendez Martinez, natural de Cangas de Tineo y de estado soltero, falleció en Madrid a la edad de veinte años, el 3 de Septiembre de 1870.

Y habiendo el mencionado Procurador D. Francisco Alvarez Uria, solicitado por medio de escrito de 19 de Mayo último que se declarase únicos herederos abintestato de D. Silverio, Doña Maria Luisa y D. Inocencio Fermín Méndez Martinez, conocido éste con el solo nombre de Inocencio, á su padre D. Juan Méndez Redriguez, en concepto de heredero usufructuario y á sus seis hermanos Dona Teresa, Dona Florentina Vicenta, conocida por Flora, D. Antonio, Doña Joaquina, Doña Genoveva Inocenta, conocida por Genqueva y D. Manuel Méndez y Martinez, por medio del presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que estos seis últimos indivíduos á la herencia de los tres primeros, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Cangas de Tineo á 13 de Septiembre de 1897. = Angel Rancaño. = Por su mandado, Secundino Izquierdo.

# Artillería Comandancia y Parque

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica del Parque de Artillería de esta Corte, de la que es Presidente el Sr. Coronel D. Juan Govantes.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en la Circular de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra de 18 del corriente, queda excluída de la subasta, anunciada para el 23 de Octubre próximo en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 226, correspondiente al dia 20 del actual, la pólvora de cañón inútil, con sus empaques, que constituía el lote primero.

Al mismo tiempo se hace constar que, por error de imprenta, se figuran en dicho anuncio 11'600 kilogramos de latón en piezas inútiles y vainas machacadas, debiendo ser once mil seiscientos kilogramos en metal inútil, el que se subasta.

Madrid 27 de Septiembre de 1897.=
El Oficial primero de Administración
militar, Secretario, Patricio Togores.=
V.º B.º=El Coronel Presidente, Govantes.

Escuela Tipográfica del Hospicio